



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 380 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

23 AGO 2013

VISTOS: La Carta N° 063-2013/CPV/OB del 08.08.2013, la Carta N° 043-2013-CSSM/JS (HRC N° 36182 del 15.08.2013), el Informe N° 3332-2013/GRP-440310 del 20.08.2013, el Informe N° 1494-2013/GRP-440300 del 20.08.2013, Informe N° 197-2013/GRP-440320-HMSH del 22.08.2013 e Informe N° 1087-2013/GRP-440320 del 22.08.2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Obra "Construcción del Puente San Miguel – ex Puente Viejo, Provincia de Piura – Piura" con Código SNIP N° 77176; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11.12.2012 se suscribió el Contrato N° 0079-2012 para la Ejecución de la Obra "Construcción del Puente San Miguel – ex Puente Viejo, Provincia de Piura – Piura" con Código SNIP N° 77176, relacionada con la Licitación Pública N° 005-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI, entre esta Entidad y el Consorcio Puente Viejo, la misma que debía ejecutarse por un monto ascendente a S/. 28'195,735.52 (veintiocho millones ciento noventa y cinco mil setecientos treinta y cinco con 52/100 nuevos soles) en un plazo de 360 días calendario; plazo que ha operado desde el 25.01.2013 hasta el 19.01.2014, de acuerdo a la información remitida por la Supervisión;

Que, a través la Carta N° 063-2013/CPV/OB del 08.08.2013 el Residente de Obra se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar que se le conceda la ampliación de plazo N° 01 por 49 días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, dado que formularon una consulta en el Asiento N° 96 el día 11.05.2013, relacionada con los asentamientos de terreno en las zonas colindantes con los caisson N° 03 y 04 del lado de Piura, que se evidencian con fisuras visibles en el pavimento existentes en dichas zonas, lo cual es preocupante por la cercanía de la cimentación de una edificación de tres pisos a la pared del caisson N° 03; no obstante, dicha consulta fue absuelta recién el día 18.07.2013 mediante Oficio N° 1146-2013/GRP-440000, habiendo un retraso de 49 días puesto que el plazo máximo para responderles venció el día 30.05.2013; asimismo, señala que ha cumplido con anotar en el Asiento N° 166 del Cuaderno de Obra la necesidad de la ampliación de plazo N° 01, el mismo que se encuentra dentro de los 15 días luego de terminada la causal;

Que, mediante la Carta N° 043-2013-CSSM/JS (HRC N° 36182 del 15.08.2013) la Supervisión Externa de la Obra, Consorcio Supervisor San Miguel, manifiesta que el contratista no da cumplimiento total a los requisitos de orden formal previstos en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que presenta su solicitud de ampliación de plazo luego de vencido el plazo de quince días calendario luego de cerrada la causal (atraso en la absolución de consultas), el mismo que se empieza a contar desde la fecha de notificación de la Carta N° 032-2013-CSSM/JS, que puso de conocimiento del Contratista el Oficio N° 1146-2013/GRP-440000 (lo cual ocurrió el día 18.07.2013, conforme se aprecia a folios 22) y que feneció el día 02.08.2013, precisando que su solicitud fue presentada el día 08.08.2013; por otro lado, señala que debe rechazarse dicha petición de ampliación de plazo N° 01 en virtud de que la misma ha sido presentada por el Residente de Obra y no por el Contratista o sus representantes legales;

Que, con Informe N° 3332-2013/GRP-440310 del 20.08.2013 la Dirección de Obras, de acuerdo con el Proveído s/n del 19.08.2013 inserto a folios 56 del expediente, emitido por el Ing. José Attiere Tafur Guivin, indica que no se debe aprobar la Ampliación de Plazo N°01, por no seguir el procedimiento indicado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que solicita a la Dirección





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

380

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

23 AGO 2013

General de Construcción que derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, según el Informe N° 1494-2013/GRP-440300 del 20.08.2013 el Director General de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras, deniega lo solicitado y, en consecuencia, solicita que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución de denegación correspondiente;

Que, sobre el particular, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe:

"Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra..." (el resaltado es agregado);

Que, analizando los actuados, se advierte que a folios 22 obra la copia de la Carta N° 032-2013-CSSM/JS, por la cual el Jefe de Supervisión le notifica al Contratista la absolución de las consultas, lo cual se llevó a cabo el día 18.07.2013; en ese sentido, siendo que la causal se cerró con ese acto, el plazo de quince días calendario que señala el artículo antes citado venció el día 02.08.2013, por lo que al haberse presentado la solicitud el día 08.08.2013 (conforme se aprecia a folios 08 de los actuados), la misma resulta extemporánea, debiendo rechazarse de plano;

Que, por otro lado, se aprecia que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 ha sido presentada y suscrita por el Ing. Fernando N. Eléspuru Bastos, Residente de Obra; no obstante, según se aprecia del tenor del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quien tiene legitimidad para presentar y suscribir dicha solicitud es solo el Contratista o su representante legal; motivo por el cual se debe rechazar dicha petición;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 197-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 22 de agosto de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y nueve días calendario, en el marco de la ejecución de la Obra "Construcción del Puente San Miguel – ex Puente Viejo, Provincia de Piura – Piura" con Código SNIP N° 77176, formulada por el Residente de Obra del Consorcio Puente Viejo; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

Que, mediante Informe N° 1087-2013/GRP-440320 de fecha 22 de agosto de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y nueve días calendario, en el marco de la ejecución de la Obra "Construcción del Puente San





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 380 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

23 AGO 2013

Miguel – ex Puente Viejo, Provincia de Piura – Piura” con Código SNIP N° 77176, formulada por el Residente de Obra del Consorcio Puente Viejo; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y nueve días calendario, formulada por el Residente de Obra del **CONSORCIO PUENTE VIEJO** en el marco de la ejecución de la Obra “Construcción del Puente San Miguel – ex Puente Viejo, Provincia de Piura – Piura” con Código SNIP N° 77176.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO PUENTE VIEJO**, en su domicilio legal sito en Los Tulipanes N° 118 Urbanización Miraflores – Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, y a la Supervisión Externa de la Obra **CONSORCIO SUPERVISOR SAN MIGUEL** en su domicilio sito en Calle Las Violeta Mz. “N” Lote 38 Urbanización Santa María del Pinar – I Sector, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 81209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA